



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del Señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 14 de abril de 2021, se accedió al emplazamiento de la señora Francia Lili Gutiérrez Gallego como demandada en este asunto, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 21 de abril de 2021 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad.
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la entidad emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: los días 22, 23, 26, 27, 29, 30 de abril, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2021.
- Las personas emplazadas no se hicieron presentes a recibir la notificación.

Manizales, mayo 18 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO: 170014003009-2020-00435-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda ejecutiva promovida por la señora **Yarledy Toro Martínez** en contra de la señora **Francia Lili Gutiérrez Gallego** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la parte demandada, conforme al Decreto 806 de 2020.

En consecuencia el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de la persona emplazada a la profesional del derecho Dra. **RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30322879** y la tarjeta de abogada No. **239455** quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico r.helena.gomez.abogada@outlook.com a quien se le comunicara la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada identificada con la cedula de ciudadanía 30322879, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c1626ae778545d8cedff001d4672b7c79289c2d243af9c60ca75abdda7267f**
Documento generado en 19/05/2021 11:06:09 AM